



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-010-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





- culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
 - Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
 - Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
 - Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
 - Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza





RC-010-2025

pág. 4

- que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
 - Que mediante solicitud N° 0871988 de FW 64673 del 30 de octubre de 2024, la señora Catherine Gutiérrez Segura, representante legal del deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez con cédula de identidad número 185015122-4, solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, por el logro obtenido en Juegos Nacionales Pre Juveniles Los Ríos 2024, obteniendo medalla de oro en 800m planos;
 - Que la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-3062, del 19 de noviembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando que: "(...) esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez con cédula de ciudadanía 185015122-4, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de atletismo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024.";
 - Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1190, de fecha 14 de noviembre de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA HAMILTON ESTEBAN ROBLES GUTIERREZ, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RÍOS 2024, LLEVADO A CABO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS - 2024 EN LA DISCIPLINA 800m PLANOS, DESD-2024-3000 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW 64673.";
 - Que mediante oficio PS-24-3452, del 27 de noviembre de 2024, la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez revisada la documentación adjunta en la solicitud membretada N° 0871988, con de fecha 24 de octubre de 2024, con FW. 64673, suscrito por la señora Catherine Gutiérrez Segura, representante legal del deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, se concluye que, es procedente otorgar el incentivo deportivo municipal, en razón de haber obtenido la MEDALLA DE ORO EN 800 METROS PLANOS, en la Disciplina de ATLETISMO, en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos, realizado en septiembre del 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Por lo que se informa que, se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza en mención; de igual manera, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según Oficio DESD-2024-3062 de fecha 19 de noviembre del 2024, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1190 de fecha 14 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 SON: NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS, dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión





RC-010-2025

pág. 5

ordinaria del martes **21 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3452 (FW 64673).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, quien obtuvo la MEDALLA DE ORO en 800 METROS PLANOS, en la Disciplina de ATLETISMO, en los Juegos Nacionales Pre - Juveniles Los Ríos, realizado en septiembre del 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS; de igual manera cuenta con el informe técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio DESD-2024-3062 de fecha 19 de noviembre del 2024; así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1190 de fecha 14 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS), dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza.- **Lo certifico.-** Ambato 31 de enero de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad. Hoc



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-01-31
Fecha aprobación: 2025-01-31





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0351-OF / 2024-64673

Ambato, 07 de febrero de 2025



Asunto: Notificar Resolución No. RC-010-2025

Ingeniero
Rodin Renan Machado Yanez
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo (e)

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-010-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, quien obtuvo la MEDALLA DE ORO en 800 METROS PLANOS, en la Disciplina de ATLETISMO, en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos, realizado en septiembre del 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS; de igual manera cuenta con el informe técnico favorable de Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio DESD-2024-3062 de fecha 19 de noviembre del 2024; así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1190 de fecha 14 de noviembre del 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS), dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - Oficio No. PS-24-3452

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-010-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abg.
Limber Aníbal Torres Sevilla
Procurador Síndico Municipal
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /



GAD Municipalidad de Ambato

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

